

	PAGINA		PAGINA
propiedad de una plaza de Técnico de Administración General.		Resolución del Ayuntamiento de Molins de Rey referente a la oposición restringida para cubrir en propiedad una plaza de Ingeniero Industrial.	2312
Resolución del Ayuntamiento de Bilbao referente a la oposición libre para proveer una plaza de Técnico de Administración General.	2311	Resolución del Ayuntamiento de Molins de Rey referente a la oposición restringida para cubrir en propiedad una plaza de Oficial Letrado.	2313
Resolución del Ayuntamiento de Elche por la que se hace pública la lista provisional de admitidos al concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Director de Museos.	2312	Resolución del Ayuntamiento de Móstoles referente a la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Mayor, mediante concurso de méritos.	2313
Resolución del Ayuntamiento de Elche por la que se hace pública la lista provisional de admitidos a la oposición libre para cubrir dos plazas de Inspectores de Rentas.	2312	Resolución del Ayuntamiento de Murcia por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas restringidas para proveer plazas de Programadores, Operadores y Perforistas del Centro de Proceso de Datos.	2313
Resolución del Ayuntamiento de Manresa por la que se fija fecha de comienzo de los ejercicios en la oposición para proveer cuatro plazas de Técnicos de Administración General.	2312	Resolución del Ayuntamiento de Vélez-Málaga referente a la oposición restringida para proveer en propiedad una plaza de Cabo de la Policía Municipal.	2313

## I. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**2935** *CORRECCION de errores del Real Decreto 3341/1977, de 31 de diciembre, por el que se dispone la formación de un censo electoral especial de españoles residentes ausentes que vivan en el extranjero.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación del mencionado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 3 de enero de 1978, se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 41, llamada (1) del anexo, al final del párrafo, debe añadirse la expresión: «o el del nacimiento de éstos o de sus ascendientes directos».

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**2936** *ACUERDO entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Francesa relativo a cooperación en el campo de la planificación económica y social, firmado en Madrid el 3 de enero de 1978*

Acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Francesa relativo a cooperación en el campo de la planificación económica y social

El Gobierno del Reino de España

y

El Gobierno de la República Francesa,

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Acuerdo complementario entre el Gobierno del Estado español y el Gobierno de la República Francesa para la aplicación del artículo VI del Convenio de Cooperación Cultural Científica y Técnica de 7 de febrero de 1969, firmado en Madrid, el 28 de mayo de 1974,

Considerando las amistosas relaciones que unen a ambos países,

Deseosos de favorecer la cooperación científica y técnica en beneficio de ambos países,

Han convenido el siguiente Acuerdo:

#### ARTICULO 1

El Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Francesa acuerdan cooperar en los sectores de interés común que son competencia de la Dirección General de Planifi-

cación del Ministerio de Economía de España y de la Comisaría General del Plan de Equipamiento y de la Productividad de Francia.

#### ARTICULO 2

Los temas objeto de cooperación entre ambas Partes serán establecidos por programas anuales mediante Canje de Notas por vía diplomática.

#### ARTICULO 3

El desarrollo de la cooperación se realizará a través del intercambio de informaciones, documentación, especialistas y pasantes.

Estas actividades serán coordinadas, respectivamente, por la Dirección General de Planificación del Ministerio de Economía y de la Comisaría General del Plan de Equipamiento y de la Productividad de Francia.

#### ARTICULO 4

Los expertos y pasantes enviados al territorio de la otra Parte para el desarrollo de los programas de cooperación concertados, se beneficiarán de las facilidades previstas en el artículo XVIII del Convenio de cooperación Cultural Científica y Técnica de 7 de febrero de 1969

Los gastos de los expertos y pasantes designados para la ejecución de los programas a que se refiere el párrafo anterior se registrarán por lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo complementario de 28 de mayo de 1974.

#### ARTICULO 5

Dentro del marco del Comité Especial creado por el artículo 3 del Acuerdo complementario de 28 de mayo de 1974, se constituirá un Subcomité encargado del control de la ejecución del presente acuerdo y de la elaboración de propuestas de programas de cooperación. Los programas deberán ser aprobados por el Comité Especial y establecidos en la forma prevista en el artículo 2 del presente Acuerdo.

A petición de cualquiera de las Partes, el Subcomité podrá reunirse entre las sesiones ordinarias del Comité Especial.

#### ARTICULO 6

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá la misma duración que el Acuerdo de Cooperación Cultural Científica y Técnica de 7 de febrero de 1969.

Hecho en Madrid, el 3 de enero de 1978, en cuatro ejemplares, dos en español y dos en francés, haciendo igualmente fe ambos textos.

Por el Gobierno del Reino de España,

Julio Alcalde Inchausti

Director general de Planificación del Ministerio de Economía,

Por el Gobierno de la República Francesa,

Michel Albert

Comisario adjunto del Plan de Equipamiento y de la Productividad,